

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36745

Ref. Expediente N° SD2026/0020653

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 3 de marzo de 2026, Sarah Elizabeth Sarmiento Blanco solicitó el depósito del Nombre Comercial **MIND OUR MINDS STORIES OF SAFETY, BELONGING, AND GROWTH** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de libros. Servicios de suscripción a libros, revistas, periódicos o revistas de historietas. Alquiler de libros, edición de libros, edición [publicación] de libros, dirección de cursos, seminarios y talleres de formación. Actividades relacionadas en las clases 16, 35 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **MIND OUR MINDS STORIES OF SAFETY, BELONGING, AND GROWTH** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de libros. Servicios de suscripción a libros, revistas, periódicos o revistas de historietas. Alquiler de libros, edición de libros, edición [publicación] de libros, dirección de cursos, seminarios y talleres de formación. Actividades relacionadas en las clases 16, 35 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.



Mind Our Minds
Stories of safety, belonging, and growth

Solicitante: Sarah Elizabeth Sarmiento Blanco
Calle 83A#112F-15
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA



Ref. Expediente N° SD2026/0020653

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a Sarah Elizabeth Sarmiento Blanco, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA